



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 094 - 2011

Lima,

07 ABR. 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



Visto, la solicitud de Nulidad contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 071-2011 de fecha 18-01-2011, promovida por **CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.** e Informe N° 045-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:



Que, la administrada empresa Ciudadaris Consultores Inmobiliarios S.A. mediante escrito de fecha 22 de Marzo de 2011, solicita se declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 071-2011 su fecha 18-01-2011, la misma que aprobó la Valorización para Parque Zonales en la suma de S/.22,285.86 (Veintidós Mil Doscientos ochenta y cinco y 86/100 Nuevos Soles) equivalente al área de 195.49m², generada por la Edificación Tipo Multifamiliar de 7,111.33 m² de área construida, y ejecutada sobre el terreno ubicado en el Jr. Sargento Mayor Pedro Ruiz N° 642-652-658 Urbanización San Gregorio, distrito de Breña provincia y departamento de Lima; alegando que la misma se encuentra incurso en la primera causal del artículo 10 de la Ley N° 27444, al haber contravenido la Constitución y las Leyes.



Que, atendiendo y valorando los fundamentos del Recurso, como lo actuado en autos, se desprende que la Resolución de Gerencia Administrativa N° 071-2011 su fecha 18-01-2011, fue notificada válidamente a la recurrente, con fecha 25 de Enero del año en curso, lo que significa que legalmente para impugnar dicha Resolución, contaba con un plazo perentorio hasta el 16 de Febrero del 2011, caso contrario la citada Resolución devendría en firme y consentida, lo que efectivamente sucedió en autos, toda vez que se formuló la Nulidad de la misma, recién con fecha 22 de Marzo del 2011, obviando lo que señala el texto expreso del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General que indica: **"Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que le conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley"**

Que, los referidos recursos administrativos previstos en los artículos 208, 209, 710 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, no fueron interpuestos oportunamente por la recurrente; no siendo posible ser subsanado de oficio, aplicándose el Principio de Impulso de Oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, máxime si la correcta actuación administrativa le corresponde al administrado de conformidad al párrafo final del numeral 3 del artículo 75 de la Ley N° 27444.

Que, efectivamente la recurrente formuló la nulidad, fuera del marco de los recursos impugnativos y fuera de los plazos legalmente establecidos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, no existiendo por ende posibilidad de adecuar el procedimiento, a uno de los recursos antes indicados; encontrando que no se ha trasgredido normativa alguna, por lo que la articulación promovida deviene en IMPROCEDENTE.

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSE MARIA ARGUEDAS Y POR LA LIMA DE TODAS LAS SANGRES"

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 424-7170

[http:// www.serpar.munlima.gob.pe](http://www.serpar.munlima.gob.pe)

Con la visación de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Marzo del 2005, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Acuerdo de Consejo N° 040-2006, del 13-09-2006, y Ordenanza N° 981 del 15 de Diciembre del 2006

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad contra la Resolución de Gerencia Administrativa N° 071-2011 de fecha 18-01-2011, tramitada en Expediente con Registro N° 87789-B/SERPAR-LIMA, su fecha 22 de Marzo de 2011, y promovida por **CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.** representado por su apoderado Sr. José Antonio Arbulú Soto, por las consideraciones glosadas en la presente Resolución, dándose así por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución, a **CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A.** representado por su apoderado Sr. José Antonio Arbulú Soto, a la Municipalidad distrital de Breña y a las dependencias correspondientes de **SERPAR-LIMA**, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GONZALO N. OSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
 SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

